

sin número, y fondo, casa número cuarenta y cinco de la calle N. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio trece, finca siete mil trescientos noventa y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veintimil quinientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 536/1971, de 11 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Juan de Dios», de Granada, para construcción de viviendas a sus asociados, de un terreno sito en dicha ciudad, al objeto de con su importe atender a la financiación de diversas necesidades de sus servicios.*

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en RENFE ha sido solicitado, a petición de dicho Organismo, se le autorice a enajenar un terreno sito en término municipal de Granada, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, con el fin de invertir su importe en atender a la financiación de diversas necesidades del Servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, apartado b), de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Juan de Dios», de Granada, para la construcción por ésta de viviendas a sus asociados, la finca que a continuación se indica, con el fin que se especifica en el artículo siguiente:

Parcela de terreno sita en término municipal de Granada, en las proximidades de la estación de Granada-Sur, con una superficie de dos mil quinientos veinticuatro metros cuadrados; que linda: al Norte, con la carretera nacional cuatrocientos treinta y dos, de Badajoz a Granada; Sur, con carretera nacional trescientos cuarenta y dos, de Jerez a Cartagena; Este, con la travesía de las Cocheras de la «Compañía de Tranvías de Granada», y Oeste, con el grupo de viviendas protegidas de RENFE y de Depósito de Tracción Diesel.

Artículo segundo.—La descrita finca habrá de ser enajenada como se ha indicado a la Cooperativa y para los fines antes mencionados y por la suma de siete millones quinientas setenta y dos mil pesetas (7.572.000 pesetas), cuyo producto líquido de la venta habrá de ser invertido en los fines análogos, dentro del objeto social de RENFE, que determine en Consejo de Administración y se hallen comprendidos en el Plan Decenal de Modernización, con sus ampliaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 537/1971, de 11 de marzo, por el que se adscribe a la Delegación Nacional de Auxilio Social una finca urbana de 1.297,86 metros cuadrados de superficie, sita en Madrid, calle de Mártires de la Ventilla, número 4, con destino a Guardería Infantil y Jardín Maternal.*

La Delegación Nacional de Auxilio Social interesó la adscripción a la misma de una finca urbana, sita en Madrid, calle de Mártires de la Ventilla, número cuatro, en la que viene fun-

cionando, desde hace años, la Guardería Infantil y Jardín Maternal «Sagrado Corazón», dependiente de la Obra Nacional Auxilio Social, cuya finca urbana se halla integrada actualmente en el Patrimonio del Estado.

La Delegación Nacional de Auxilio Social es un Organismo autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de 1971,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Delegación Nacional de Auxilio Social la finca urbana, sita en la calle Mártires de la Ventilla, número cuatro, de Madrid, de mil doscientos noventa y siete coma ochenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, en línea recta de treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros, con parcela de igual procedencia; al Este, en línea recta de cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, con la calle Toro, hoy Cedros; al Sur, en línea recta de nueve metros, con la calle Mártires de la Ventilla, y en línea recta de treinta metros ochenta y cinco centímetros, con la plaza de nueva urbanización; al Oeste, en línea recta de veintidós metros, con la primera plaza anterior y con la calle España, hoy Magnolias, en línea recta de veintisiete metros sesenta centímetros; cuya finca se halla dedicada a Guardería Infantil y Jardín Maternal «Sagrado Corazón».

Artículo segundo.—De conformidad con el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Delegación Nacional de Auxilio Social no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a Guardería Infantil y Jardín Maternal. El inmueble revertirá al Estado si dejare de cumplirse esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectarse del dominio público el inmueble, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 538/1971, de 11 de marzo, por el que se adscriben a la Delegación Nacional de Auxilio Social dos fincas rústicas, sitas en Cabrera de Mataró (Barcelona), con destino a la ampliación de un Hogar.*

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido interesada la adscripción a la Delegación Nacional de Auxilio Social de dos fincas rústicas, sitas en el término municipal de Cabrera de Mataró (Barcelona), de cinco hectáreas treinta y cinco áreas y catorce centiáreas la primera y cinco hectáreas cuatro áreas y doce centiáreas la segunda, con destino a la ampliación de un Hogar.

La Delegación Nacional de Auxilio Social es un Organismo autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben a la Delegación Nacional de Auxilio Social dos fincas rústicas, sitas en el término municipal de Cabrera de Mataró (Barcelona), de cinco hectáreas treinta y cinco áreas y catorce centiáreas, y cinco hectáreas cuatro áreas y doce centiáreas, de extensión superficial, respectivamente, cuyo linderos son, la primera: al Norte, con sucesores de la viuda de don Salvador Alsina, don Antonio Viver y don Jorge Gari; al Sur, con fincas de don Antonio Morell, don Antonio Viver y doña Emilia Amat; al Este, con propiedad de los sucesores de don Jorge Gari, y al Oeste, con don Emilio Amat y sucesores de don Jorge Gari, constituyendo en una casa de labranza con torre de planta baja, dos pisos y jardín anexo con la tierra que la circunda.

La segunda: al Norte, con Guillermo Mac-Croly y doña Dolores López Rubio (antes doña Emilia Amat) y herederos de don Francisco Carbonell; al Sur, con el mismo señor Mac-Croly y doña Emilia Amat Lladó; al Este, con don Antonio Vives y doña Ana Xibella, y al Oeste, con doña Dolores López Rubio y don Juan Palles.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Delegación Nacional de Auxilio Social no adquiere la propiedad de las fincas de referencia, adscribiéndose con destino a la ampliación de un Hogar para acogerlo a las nuevas necesidades en orden a la conveniente promoción educativa de las asistidas en todos los órdenes. El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliere esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designe y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 539/1971, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torreperojil (Jaén) de un inmueble de 349,84 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.*

Por el Ayuntamiento de Torreperojil ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos cuarenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Torreperojil (Jaén), de un solar sito en la plaza de José Antonio, dieciocho, del mismo municipio, de trescientos cuarenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con las fincas urbanas, Casa Rectoral y otra de don Antonio Espinosa Hurtado; por el Sur, con plaza de José Antonio; por el Este, con Casa Consistorial y plaza del Posito, y por el Oeste, Casa Rectoral. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 540/1971, de 11 de marzo, por el que se dispone la reversión a don Guillermo Alcover Coll, como causahabiente de doña Ana Calvo y Gelabert, de una parcela de terreno de 8.118 metros cuadrados de superficie, radcada en Alcudia (Baleares), que donó al Estado en 1958.*

Por don Guillermo Alcover Coll, como causahabiente de doña Ana Calvo y Gelabert, ha sido solicitada la reversión de una parcela de terreno de ocho mil ciento dieciocho metros cuadrados de superficie, que donó al Estado dicha señora, mediante escritura otorgada en doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, con destino a la instalación de Servicios Militares.

Habiéndose considerado por el Ministerio del Ejército no existir inconveniente en ello, por no serle ya necesarias tal

parcela ni las instalaciones en ella ubicadas, procede acordar la reversión aludida al referido señor Alcover Coll.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a don Guillermo Alcover Coll, como causahabiente de doña Ana Calvo y Gelabert, de la siguiente finca, que dicha señora donó al Estado, mediante escritura otorgada en doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, para la instalación de la Bateria Edieciete, «Aucanadas»:

Parcela de terreno radicada en Alcudia (Baleares), paraje «Aucanadas», de ocho mil ciento dieciocho metros cuadrados de superficie; que linda: Al Norte y Este, con resto de la finca remanente denominada «Bassa Blanca»; Sur, con el mar, y Oeste, con terrenos que fueron donados al Estado por doña Margarita Antich.»

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el inventario de Bienes del Estado, e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Baleares, para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de aquel a quien revierten los bienes, de que con la entrega y recepción de éstos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos; siendo del exclusivo cargo de quien revierten los bienes todos los gastos de la donación y de la escritura en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*ORDEN de 15 de marzo de 1971 por la que se concede la declaración de valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Aparcamientos de Barcelona, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 2 de febrero de 1971 formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona a la que se adjunta certificado acreditativo de haber superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación durante los años 1969 y 1970, las acciones números 1/267.164 emitidas por «Aparcamientos de Barcelona, S. A.», en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 19 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 23 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

León.—Mes de junio de 1971.

Madrid.—Del 1 al 30 de mayo de 1971.

Zamora.—Del 20 de agosto al 19 de septiembre de 1971.

Cuenca.—Del 28 de marzo al 11 de abril y del 15 al 30 de agosto de 1971.

Estas tómbolas han de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente